



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

e-6888

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

No. 535/24

Sucre, 12 de diciembre de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota del 11 de diciembre de 2024, con **Reg. CM-3213**, remitida por la Lic. Pamela N. Romero Cuellar, RESPONSABLE REGIONAL SUCRE-LOTERÍA NACIONAL DE B. y S; solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, una **AUTORIZACIÓN** para el uso de espacios públicos de 2x2 mts. en la **PLAZUELA SAN FRANCISCO y la PLAZUELA ZUDAÑEZ**, para la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA del SORTEO NACIONAL denominado "LOTERIA DE NAVIDAD" del 17 al 27 de diciembre de 2024, de hrs. 09:00 a 17:00, en ambos lugares.

Que, asimismo en su citada nota, hace conocer que la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICIENCIA Y SALUBRIDAD (LONABOL)** es una Institución Pública Descentralizada y Sin Fines de Lucro, dependiente del **Ministerio de Salud y Deportes**, cuya misión es realizar acciones sociales benéficas para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del país, a través de sorteos de Lotería, consolidados en base a la confianza y transparencia.

Que, en Sesión Plenaria Distrital, del 12 de diciembre de 2024, realizada en la Comunidad de Punilla del D-8, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a normas y procedimientos establecidos, se ha determinado **AUTORIZAR** en favor de la Impetrante, el uso de espacios públicos de 2x2 mts. en los siguientes lugares: 1) **PLAZUELA SAN FRANCISCO** y 2) **PLAZUELA ZUDAÑEZ**, para la venta de BILLETES DE LOTERIA DEL SORTEO NACIONAL denominado "LOTERIA DE NAVIDAD" a partir del 17 al 27 de diciembre de 2024, de hrs. 09:00 a 17:00, en ambos lugares, conforme solicita la impetrante.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al **numeral 4) del art. 16 de la Ley 482**, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



S.O. 139/24
R.A.M. N° 535/24
CM-3213
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el uso de espacios públicos, en la PLAZUELA SAN FRANCISCO y la PLAZUELA ZUDAÑEZ (2x2 Mts); en favor de la Lic. Pamela N. Romero Cúellar, RESPONSABLE REGIONAL SUCRE-LOTERÍA NACIONAL DE B. y S; con la finalidad de realizar la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA del SORTEO NACIONAL, denominado "LOTERIA DE NAVIDAD" a partir del 17 al 27 de diciembre de 2024, de hrs. 09:00 a 17:00, en ambos lugares, conforme solicita la impetrante.

ARTÍCULO 2.- La organizadora de esta actividad, debe tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal e instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O. 139/24
R.A.M. N° 535/24
CM-3213
Fs. 2